

0145CL Santander - 2022



Firmado digitalmente por María Magdalena Gandolfo Gandolfo
Fecha: 2022.03.31 07:58:13 -03'00'

APRUEBA CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION INTERNACIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER (UIS) (COLOMBIA) Y LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE.

RESOLUCION EXENTA N°209

SANTIAGO, 09 DE MARZO DE 2022

VISTO: Las facultades que me confiere el Reglamento General de Facultades contenido en el Decreto Universitario Exento N°906 de 2009; el Decreto Universitario N°2563 de 2010; lo dispuesto en el Decreto SIAPER TRA 309/1349/2018 del 29 de junio de 2018, todos en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el D.F.L. N°153 de 1981, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se contiene en DFL N°3 de 10 de marzo de 2006, y en el Reglamento de Administración Presupuestaria y de Administración de Fondos, aprobado por Decreto Universitario N°2.750, de 1978; y lo señalado en las Resoluciones N°7 de 2019 Y N°16 de 2020, de la Contraloría General de la República,

RESUELVO:

1. APRUÉBESE el convenio específico de colaboración internacional suscrito entre la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile y la Universidad Industrial de Santander (UIS) de Colombia, y su anexo, cuyos texto son los siguientes:

"CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION INTERNACIONAL

Comparecen por una parte el Dr. Manuel Kukuljan Padilla, Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, quien mediante Decreto Universitario Exento N°007732, de 1º de agosto de 1996 de la Universidad de Chile, le concede la potestad para suscribir Convenios Internacionales a nombre de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile (UCH); y por la otra parte, el Dr. Hernán Porras Díaz, Rector y Representante Legal de la Universidad Industrial de Santander (UIS), designado por el Consejo Superior de la Universidad, Acuerdo No. 013 de febrero 28 del 2019 y posesionado según Acta No. 24 de mayo 7 de 2019, tienen a bien suscribir el presente convenio, de acuerdo con las cláusulas y condiciones abajo:

CONSIDERANDO

1. Que, entre la Universidad de Chile y la Universidad Industrial de Santander se suscribió un convenio académico internacional el 07 de julio de 2015.
2. Que ambas Instituciones tienen intereses en común y que sería de mutuo beneficio establecer acciones específicas de cooperación entre ellas, a fin de lograr contribuciones significativas en el desarrollo de determinados programas de estudiantes, docentes y de investigación de cada una de las instituciones en las áreas de ciencias de la salud.
3. Que asimismo, tienen interés en oficializar el intercambio científico entre ambas instituciones, especialmente en lo que se refiere a la cooperación en la investigación y docencia tanto a nivel de pregrado como de postgrado en las áreas de ciencias de la salud.
4. Que ambas instituciones tienen interés en promover la movilidad estudiantil de pregrado como también las actividades de pasantías de corta duración para lo(a)s estudiantes de postgrado de ciencias de la salud.
5. Que ambas instituciones se comprometen a unir esfuerzos con miras a acrecentar su cooperación académica, científica y técnica en *Medicina, Enfermería y Nutrición y Dietética*.



ACUERDAN SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO

Artículo 1

Para facilitar la cooperación entre ambas instituciones, ésta se materializará mediante las siguientes acciones:

- a) Estadías de académico(a)s de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile en la Facultad de Salud de la Universidad Industrial de Santander o viceversa, por períodos variables según el programa a desarrollar, el que estará dirigido a la realización de trabajos conjuntos en áreas de interés recíproco.
- b) Actividades conjuntas y participación de científico(a) s y experto(a)s de ambas Facultades, a través de asesorías, cursos, seminarios, proyectos de investigación, y otros.
- c) Movilidad intercambio estudiantil (prácticas o investigación) de pregrado. Los aspectos específicos de la movilidad de pregrado se adjunta anexo.
- d) Pasantías observacionales, de investigación (tesistas) o prácticas de corta duración para estudiantes de postgrado en ambas instituciones.
- e) Organización de actividades conjuntas (presenciales u online) tales como cursos, seminarios, talleres y conferencias para diseminar información científica.

El desarrollo de las actividades indicadas estará sujeto a las normas nacionales y universitarias vigentes en la universidad en que la actividad se realice.

Otros proyectos o actividades que se concreten entre ambas instituciones tales como programas de doble titulación, supervisión de tesis, co-tutelas y/o cursos conjuntos, asesorías curriculares deberán suscribirse por escrito a través de un instrumento legal específico y claramente diferente bajo el alero del presente convenio.

Artículo 2. Metas y forma de la cooperación

Formas de cooperación en el intercambio de:

2.1. Docentes/investigadores:

2.1.1. Los docentes/investigadores visitantes participarán de conferencias, enseñanza y/o investigación.

2.1.2. Los costos sobre la contratación de seguro médico internacional de cobertura total (enfermedad, riesgos personales, invalidez, muerte y repatriación) quedan a cargo de la institución de origen y deberá ser contratado en su país de origen, antes de la llegada a la institución receptora según la reglamentación vigente sobre la materia en los respectivos países de las instituciones participantes.

2.1.3. Los salarios los pagará la institución de origen.

2.1.4. Cada docente/investigador deberá seguir un programa desarrollado y acordado entre las dos instituciones parte, a través de acta de acuerdo en la cual se haga constar: actividades a desarrollar, formas de financiación, propiedad intelectual, tiempo de duración, supervisión y coordinación de actividades, y demás aspectos que se consideren pertinentes.

En todo caso el intercambio de Docentes/investigadores estará sujeto al cumplimiento de los reglamentos y procedimientos vigentes en cada una de las instituciones parte.

2.2 Estudiantes de Pregrado, de Postgrado y Postdoctorado:



2.2.1. Los estudiantes serán indicados por su institución de origen con base en la excelencia académica. La aceptación quedará a cargo de la institución receptora.

2.2.2. Los estudiantes aceptados por la institución receptora serán considerados alumnos del programa de intercambio y estarán sujetos a todas las normas de la institución receptora, debiendo observar las mismas condiciones de los estudiantes regulares.

2.2.3. Cada estudiante deberá seguir un programa desarrollado conjuntamente entre las dos instituciones, con el reconocimiento mutuo de las actividades desarrolladas y las calificaciones obtenidas por el estudiante en intercambio.

2.2.4. La duración de la estadía no deberá exceder un año académico, sin perjuicio de lo dispuesto en los reglamentos estudiantiles de cada uno de las instituciones.

2.2.5. Los estudiantes deberán acreditar antes de su llegada a la institución receptora, la adquisición de un seguro médico internacional de cobertura total (enfermedad, riesgos personales, invalidez, muerte y repatriación) el cual quedará a cargo del estudiante y deberá ser contratado en el país de origen.

En todo caso el intercambio de estudiantes de pregrado o posgrado estará sujeto al cumplimiento de los reglamentos y procedimientos vigentes en cada una de las instituciones parte.

Artículo 3. Soporte financiero

3.1. Los estudiantes participantes en el intercambio deberán pagar las tasas académicas, cuando éstas existan, en su institución de origen. Los demás gastos (viaje, hospedaje, etc.) podrán ser financiados por órganos externos o quedarán a cargo del propio estudiante.

3.2. En el caso de intercambio de docentes/investigadores y miembros del equipo técnico-administrativo, los gastos serán por cuenta de la institución de origen, siempre y cuando haya disponibilidad financiera para ello, y se autorizará a través de las figuras establecidas en los reglamentos vigentes de la institución.

Artículo 4.

El presente convenio no demandará gastos de financiamiento a ninguna de las partes, excepto en aquellos casos acordados mutuamente.

Artículo 5.

Para facilitar el desarrollo del convenio y velar por su correcta ejecución, las Oficinas de Relaciones Internacionales (o la que haga sus funciones) de cada institución facilitarán la comunicación entre las unidades académicas interesadas y prestarán la asesoría correspondiente para la realización y evaluación de las actividades planteadas.

Por la Facultad de Medicina, Universidad de Chile

Oficina Responsable:

Dirección de Relaciones Internacionales

Facultad de Medicina

Dirección:

Ave. Independencia 1027

Santiago, Chile

Telefono: +562 2-978-6480

email: rrii@med.uchile.cl

Por la Universidad Industrial de Santander



Oficina Responsable:

Oficina de Relaciones Exteriores

Dirección:

Edificio Administración 2, Piso 1
Carrera 27 calle 9, Ciudad Universitaria
Bucaramanga, Colombia

Telefono: +57 7 6344000 Ext. 2121 2870 2578

email: relextdir@uis.edu.co

Bajo sus funciones podrán proponer:

- a) el desarrollo de programas y proyectos específicos para fortalecer el vínculo de este convenio.
- b) apoyo en la búsqueda de recursos para la implementación de las actividades a realizar.
- c) coordinación expedita de los aspectos administrativos del presente convenio.

Artículo 6.

El uso, propiedad y licencia de cualquier producto intelectual creada por académico(a)s o estudiantes de la Universidad Industrial de Santander pertenecerá a estos últimos, según sea el caso. El mismo principio rige para la propiedad intelectual creada por académico(s) o estudiantes de la Facultad de Medicina, Universidad de Chile y con el entendido que este debe ser de acuerdo a la normativa vigente de cada universidad respecto al uso de la propiedad intelectual.

Si existiera un producto creado por los académicos (a)s o estudiantes se requerirá de una instancia legal institucional por ambas partes que evalúe la factibilidad de compartir dicho producto bajo las normativas vigente que cada institución establece con respecto al posible derecho a compartir la propiedad intelectual conjunta.

Ninguna de las disposiciones establecidas en este acuerdo y en esta cláusula conferirá derechos, uso de publicidad o promoción a la otra parte, entendiéndose dentro de aquellas el nombre de las instituciones, sus logos, marcas registradas o similares. El uso de este tipo de información deberá autorizarse por escrito.

Artículo 7.

El presente convenio se establece por un período de cinco (5) años. El presente convenio podrá ser prorrogado a través de una enmienda debidamente acordada entre las partes signatarias, a menos que una de las partes notifique por escrito a la otra, con a lo menos seis (6) meses de anticipación, su voluntad de que termine. La prórroga del término de vigencia deberá estar antecedida de una evaluación de resultados de la cooperación.

Artículo 8.

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo escrito de ambas instituciones, a iniciativa de cualquiera de las dos partes.

Artículo 9. Causales de terminación

Constituyen causales de terminación del presente convenio las siguientes:

- El vencimiento del plazo de duración o cualquiera de sus prórrogas, sin acudir a la prórroga establecida en el presente convenio.
- Por mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito y con causa justificada.
- El incumplimiento parcial o total de alguna de ellas.
- Fuerza Mayor o caso fortuito, que imposibilite llevar a cabo su objeto.



- Los trabajos o proyectos conjuntos que estuvieran en ejecución a la fecha de término, se realizarán en la forma pactada hasta su total conclusión.
-
- Los trabajos o proyectos conjuntos que estuvieran en ejecución a la fecha de término, se realizarán en la forma pactada hasta su total conclusión.

Artículo 10.

Toda diferencia que resulte de la interpretación y/o aplicación de las cláusulas del presente convenio y de los posibles convenios específicos que se deriven, se resolverá de común acuerdo por las partes por la vía de la negociación directa y en forma amistosa.

Artículo 11.

Ninguna de las partes podrá ceder el objeto del presente convenio, en consideración a la especial naturaleza y condición de las partes que lo suscriben.

Artículo 12. Relación laboral

Las personas partícipes de este convenio, incluyendo funcionarios, profesores, investigadores y estudiantes, desarrollarán el objeto del presente convenio con total independencia y autonomía de la institución de la que obtengan la cooperación, entendida esta última como el aporte de instalaciones, equipos, entre otros; por lo cual, el presente convenio no constituye vínculo laboral alguno.

Artículo 13. No existencia del régimen de solidaridad

No existe régimen de solidaridad entre las partes que suscriben este convenio, en razón a que cada una responde por las obligaciones que se establecen en el mismo. Así mismo, el uso de la imagen corporativa, no implica la asunción de obligaciones solidarias entre las partes.

El presente Convenio se hará efectivo a contar de la fecha de su firma por representantes oficiales de ambas Instituciones.

Y en prueba de conformidad y aceptación, las partes firman el presente término en dos ejemplares de igual contenido y a un sólo efecto.

FORMULARIO DE TÉRMINOS Y CONDICIONES DE INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES

Yo, el abajo firmante, **Prof. M.D Manuel Kukuljan, Decano** como Representante Legal de la **Facultad de Medicina Universidad de Chile** y en su nombre, en el marco de nuestro Convenio de Cooperación con la Universidad Industrial de Santander, acepto el N° de estudiantes participantes en el intercambio de movilidad que se realizará bajo los siguientes términos y condiciones:

	I Ciclo / Licenciatura o nivel equivalente	Investigación	Academicos
Fechas del semestre	Según calendario vigente	Según calendario vigente	Académicos pueden visitarnos en cualquier momento
Fecha límite para la nominación (semestre I-II)	Según calendario vigente	Según calendario vigente	Académicos pueden visitarnos en cualquier momento
Fecha límite para la solicitud (semestre I-II)	Nov 15 (sem 1)	Mayo 15 (Sem 2)	Académicos pueden visitarnos en cualquier momento



Número de estudiantes por cada ciclo	2 por carrera (medicina, enfermería y Nutrición)	Estudio caso a caso	De acuerdo con disponibilidad presupuestal
Áreas de estudios	Enfermería, Medicina Nutrición y Dietética		
Número de meses (mínimo 2 - máximo 12) por estudiante	1 semestre prorrogable a 1 semestre adicional	1 semestre prorrogable a 1 semestre adicional	
Idioma requerido y nivel de competencia lingüística	Español B1	Español B1	
Certificado de idioma (si es aplicable)	No aplica para hablantes nativos	No aplica para hablantes nativos	
Otros requisitos, cuando corresponda (por ejemplo, carrera académica anterior, exámenes, CV, días de orientación para estudiantes internacionales, etc.)	CV, certificado oficial de notas, pasaporte, aval de su escuela de origen, formulario UIS y seguro médico internacional	CV, certificado oficial de notas, pasaporte, aval de su escuela de origen, formulario UIS y seguro médico internacional	
Sitio web de la universidad	www.uis.edu.co		
Enlace web a los cursos	https://www.uis.edu.co/webUIS/es/academia/programasPregrado/index.html		
Enlace web a la solicitud en línea	https://sway.office.com/OvqVCdE6XFRHhf1Y?ref=Link		

Oficina y responsable de la Movilidad de estudiantes entrantes / de intercambio (correo electrónico, dirección postal, número de teléfono)

Dirección de Relaciones Exteriores
 Programa de movilidad
movilidad@uis.edu.co
 calle 9 con carrera 27, Ciudad Universitaria, Bucaramanga- Colombia
 CP 680002
 Tel: +577606344000 Ext: 2055-2578

Coordinador científico del Acuerdo (correo electrónico, dirección postal, número de teléfono):



Decano Facultad de Salud
decsal@uis.edu.co
Carrera 32 No. 29 - 31 Facultad de Salud
Bucaramanga, Colombia
CP 680002
Tel: +57 7 60 6344000 Ext: 3155 3129

2. **REMÍTASE** a la Contraloría de la Universidad de Chile para su control de legalidad.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

**MARIANGELA
MAGGIOLO
LANDAETA**
Firmado digitalmente
por MARIANGELA
MAGGIOLO LANDAETA
Fecha: 2022.03.15
08:34:54 -03'00'
MARIA ANGELA MAGGIOLO LANDAETA
Vicedecana

**MANUEL
KUKULJAN
PADILLA**
Firmado digitalmente
por MANUEL
KUKULJAN PADILLA
Fecha: 2022.03.15
08:34:43 -03'00'
DR. MANUEL KUKULJAN PADILLA
Decano

DISTRIBUCIÓN:

- Director de Relaciones Internacionales Facultad de Medicina
- Oficina de Partes



Firmado digitalmente
por: LUIS EDUARDO DIAZ
SRUA
Fecha y hora: 14.03.2022
17:33:08
CA 1025 not certificada: E-
CERTCHILE CA ROOT 02
Email:
eduardodia@med.uchile
cl
CA firmante del
certificado: E-CERTCHILE
CA.FEA.02



C O N V E N I O ESPECIFICO DE COLABORACION INTERNACIONAL

Comparecen por una parte el Dr. Manuel Kukuljan Padilla, Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, quien mediante Decreto Universitario Exento N°007732, de 1° de agosto de 1996 de la Universidad de Chile, le concede la potestad para suscribir Convenios Internacionales a nombre de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile (UCH); y por la otra parte, el Dr. Hernán Porras Díaz, Rector y Representante Legal de la Universidad Industrial de Santander (UIS), designado por el Consejo Superior de la Universidad, Acuerdo No. 013 de febrero 28 del 2019 y posesionado según Acta No. 24 de mayo 7 de 2019, tienen a bien suscribir el presente convenio, de acuerdo con las cláusulas y condiciones abajo expuestas:

CONSIDERANDO

1. Que, entre la Universidad de Chile y la Universidad Industrial de Santander se suscribió un convenio académico internacional el 07 de julio de 2015, el cual representó una importante y fructífera experiencia de cooperación institucional entre las dos Universidades.
2. Que ambas Instituciones tienen intereses en común y que sería de mutuo beneficio establecer nuevas acciones específicas de cooperación entre ellas, a fin de lograr contribuciones significativas en el desarrollo de determinados programas de estudiantes, docentes y de investigación de cada una de las instituciones en las áreas de ciencias de la salud.
3. Que asimismo, tienen interés en oficializar el intercambio científico entre ambas instituciones, especialmente en lo que se refiere a la cooperación en la investigación y docencia tanto a nivel de pregrado como de postgrado en las áreas de ciencias de la salud.
4. Que ambas instituciones tienen interés en promover la movilidad estudiantil de pregrado como también las actividades de pasantías de corta duración para lo(a)s estudiantes de postgrado de ciencias de la salud.
5. Que ambas instituciones se comprometen a unir esfuerzos con miras a acrecentar su cooperación académica, científica y técnica en *Medicina, Enfermería y Nutrición y Dietética*.

UIS
TEXTO REVISADO EN SUS
ASPECTOS LEGALES POR:
Alicia Isabel Ortiz Covelli
AIOB.



ACUERDAN SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO

Artículo I

Para facilitar la cooperación entre ambas instituciones, ésta se materializará mediante las siguientes acciones:

- a) Estadías de académico(a)s de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile y en la Facultad de Salud de la Universidad Industrial de Santander o viceversa, por períodos variables según el programa a desarrollar, el que estará dirigido a la realización de trabajos conjuntos en áreas de interés recíproco.
- b) Actividades conjuntas y participación de científico(a) s y experto(a)s de ambas Facultades, a través de asesorías, cursos, seminarios, proyectos de investigación, y otros.
- c) Movilidad intercambio estudiantil (prácticas o investigación) de pregrado. Los aspectos específicos de la movilidad de pregrado se adjunta anexo.
- d) Pasantías observacionales, de investigación (tesistas) o prácticas de corta duración para estudiantes de postgrado en ambas instituciones.
- e) Organización de actividades conjuntas (presenciales u online) tales como cursos, seminarios, talleres y conferencias para diseminar información científica.

El desarrollo de las actividades indicadas estará sujeto a las normas nacionales y universitarias vigentes en la universidad en que la actividad se realice.

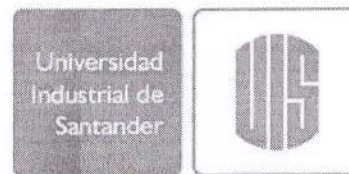
Otros proyectos o actividades que se concreten entre ambas instituciones tales como programas de doble titulación, supervisión de tesis, co-tutelas y/o cursos conjuntos, asesorías curriculares deberán suscribirse por escrito a través de un instrumento legal específico y claramente diferente bajo el alero del presente convenio.

Artículo 2. Metas y forma de la cooperación

Formas de cooperación en el intercambio de:

2.1. Docentes/investigadores:

UIS
UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
TEXTO REVISADO EN SUS ASPECTOS LEGALES POR:
Alicia Isabel Ortiz Covelli
AOB.



2.1.1. Los docentes/investigadores visitantes participarán de conferencias, enseñanza y/o investigación.

2.1.2. Los costos sobre la contratación de seguro médico internacional de cobertura total (enfermedad, riesgos personales, invalidez, muerte y repatriación) quedan a cargo de la institución de origen y deberá ser contratado en su país de origen, antes de la llegada a la institución receptora según la reglamentación vigente sobre la materia en los respectivos países de las instituciones participantes.

2.1.3. Los salarios los pagará la institución de origen.

2.1.4. Cada docente/investigador deberá seguir un programa desarrollado y acordado entre las dos instituciones partes, a través de acta de acuerdo en la cual se haga constar: actividades a desarrollar, formas de financiación, propiedad intelectual, tiempo de duración, supervisión y coordinación de actividades, y demás aspectos que se consideren pertinentes.

En todo caso, el intercambio de Docentes/investigadores estará sujeto al cumplimiento de los reglamentos y procedimientos vigentes en cada una de las instituciones parte.

2.2 Estudiantes de Pregrado, de Postgrado y Postdoctorado:

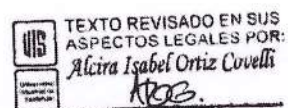
2.2.1. Los estudiantes serán indicados por su institución de origen con base en la excelencia académica. La aceptación quedará a cargo de la institución receptora.

2.2.2. Los estudiantes aceptados por la institución receptora serán considerados alumnos del programa de intercambio y estarán sujetos a todas las normas de la institución receptora, debiendo observar las mismas condiciones de los estudiantes regulares.

2.2.3. Cada estudiante deberá seguir un programa desarrollado conjuntamente entre las dos instituciones, con el reconocimiento mutuo de las actividades desarrolladas y las calificaciones obtenidas por el estudiante en intercambio.

2.2.4. La duración de la estadía no deberá exceder un año académico, sin perjuicio de lo dispuesto en los reglamentos estudiantiles de cada uno de las instituciones.

2.2.5. Los estudiantes deberán acreditar antes de su llegada a la institución receptora, la adquisición de un seguro médico internacional de cobertura total (enfermedad, riesgos





personales, invalidez, muerte y repatriación) el cual quedará a cargo del estudiante y deberá ser contratado en el país de origen.

En todo caso, el intercambio de estudiantes de pregrado o posgrado estará sujeto al cumplimiento de los reglamentos y procedimientos vigentes en cada una de las instituciones parte.

Artículo 3. Soporte financiero

3.1. Los estudiantes participantes en el intercambio deberán pagar las tasas académicas, cuando éstas existan, en su institución de origen. Los demás gastos (viaje, hospedaje, etc.) podrán ser financiados por órganos externos o quedarán a cargo del propio estudiante.

3.2. En el caso de intercambio de docentes/investigadores y miembros del equipo técnico-administrativo, los gastos serán por cuenta de la institución de origen, siempre y cuando haya disponibilidad financiera para ello, y se autorizará a través de las figuras establecidas en los reglamentos vigentes de la institución.

Artículo 4.

El presente convenio no demandará gastos de financiamiento a ninguna de las partes, excepto en aquellos casos acordados mutuamente.

Artículo 5.

Para facilitar el desarrollo del convenio y velar por su correcta ejecución, las Oficinas de Relaciones Internacionales (o la que haga sus funciones) de cada institución facilitarán la comunicación entre las unidades académicas interesadas y prestarán la asesoría correspondiente para la realización y evaluación de las actividades planteadas.

Por la Facultad de Medicina, Universidad de Chile

Oficina Responsable:

Dirección de Relaciones Internacionales

Facultad de Medicina

Dirección:

Ave. Independencia 1027

Santiago, Chile

Telefono: +562 2-978-6480

UIS TEXTO REVISADO EN SUS
ASPECTOS LEGALES POR:
Alicia Isabel Ortiz Covelli
AIC



email: rrii@med.uchile.cl

Por la Universidad Industrial de Santander

Oficina Responsable:

Oficina de Relaciones Exteriores

Dirección:

Edificio Administración 2, Piso 1

Carrera 27 calle 9, Ciudad Universitaria

Bucaramanga, Colombia

Telefono: +57 7 6344000 Ext. 2121 2870 2578

email: relextdir@uis.edu.co

Bajo sus funciones podrán proponer:


- a) el desarrollo de programas y proyectos específicos para fortalecer el vínculo de este convenio.
- b) apoyo en la búsqueda de recursos para la implementación de las actividades a realizar.
- c) coordinación expedita de los aspectos administrativos del presente convenio.

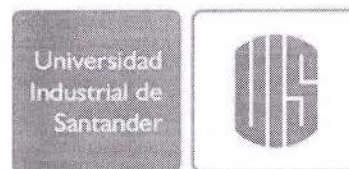
Artículo 6.

El uso, propiedad y licencia de cualquier producto intelectual creada por académico(a)s o estudiantes de la Universidad Industrial de Santander pertenecerá a estos últimos, según sea el caso. El mismo principio rige para la propiedad intelectual creada por académico(s) o estudiantes de la Facultad de Medicina, Universidad de Chile y con el entendido que este debe ser de acuerdo a la normativa vigente de cada universidad respecto al uso de la propiedad intelectual.

Si existiera un producto creado por los académicos (a)s o estudiantes se requerirá de una instancia legal institucional por ambas partes que evalúe la factibilidad de compartir dicho producto bajo las normativas vigente que cada institución establece con respecto al posible derecho a compartir la propiedad intelectual conjunta.

Ninguna de las disposiciones establecidas en este acuerdo y en esta cláusula conferirá derechos, uso de publicidad o promoción a la otra parte, entendiéndose dentro de aquellas el nombre de las instituciones, sus logos, marcas registradas o similares. El uso de este tipo de información deberá autorizarse por escrito.

 TEXTO REVISADO EN SUS
ASPECTOS LEGALES POR:
Alicia Isabel Ortiz Covelli
AIC



Artículo 7.

El presente convenio se establece por un período de cinco (5) años. Término que podrá ser prorrogado a través de una enmienda debidamente acordada entre las partes signatarias, a menos que una de las partes notifique por escrito a la otra, con a lo menos seis (6) meses de anticipación, su voluntad de que termine. La prórroga del término de vigencia deberá estar antecedida de una evaluación de resultados de la cooperación.

Artículo 8.

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo escrito de ambas instituciones, a iniciativa de cualquiera de las dos partes.

Artículo 9. Causales de terminación

Constituyen causales de terminación del presente convenio las siguientes:

- El vencimiento del plazo de duración, o cualquiera de sus prórrogas, sin acudir a la prórroga establecida en el presente convenio.
- Por mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito y con causa justificada.
- El incumplimiento parcial o total de alguna de ellas.
- Fuerza Mayor o caso fortuito, que imposibilite llevar a cabo su objeto.

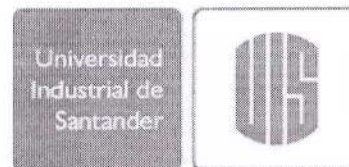
Los trabajos o proyectos conjuntos que estuvieran en ejecución a la fecha de término, se realizarán en la forma pactada hasta su total conclusión.

Artículo 10.

Toda diferencia que resulte de la interpretación y/o aplicación de las cláusulas del presente convenio y de los posibles convenios específicos que se deriven, se resolverá de común acuerdo por las partes por la vía de la negociación directa y en forma amistosa.

Artículo 11.

UIS TEXTO REVISADO EN SUS
ASPECTOS LEGALES POR:
Alcira Isabel Ortiz Covelli
AIC



Ninguna de las partes podrá ceder el objeto del presente convenio, en consideración a la especial naturaleza y condición de las partes que lo suscriben.

Artículo 12. Relación laboral

Las personas partícipes de este convenio, incluyendo funcionarios, profesores, investigadores y estudiantes, desarrollarán el objeto del presente convenio con total independencia y autonomía de la institución de la que obtengan la cooperación, entendida esta última como el aporte de instalaciones, equipos, entre otros; por lo cual, el presente convenio no constituye vínculo laboral alguno.

Artículo 13. No existencia del régimen de solidaridad

No existe régimen de solidaridad entre las partes que suscriben este convenio, en razón a que cada una responde por las obligaciones que se establecen en el mismo. Así mismo, el uso de la imagen corporativa, no implica la asunción de obligaciones solidarias entre las partes.

El presente Convenio se hará efectivo a partir de la fecha de su firma por representantes oficiales de ambas Instituciones.

Y en prueba de conformidad y aceptación, las partes firman el presente término en dos ejemplares de igual contenido y a un sólo efecto.

FIRMA

MANUEL KUKULJAN PADILLA
Firmado digitalmente por MANUEL KUKULJAN PADILLA
Fecha: 2022.03.10 16:53:40 -03'00'

Sr. Manuel Kukuljan.
Decano
Facultad de Medicina
Universidad de Chile

Fecha:

FIRMA

[Handwritten Signature]
HERNÁN PORRAS DÍAZ
Rector, Universidad Industrial de Santander

Correo electrónico: rectoria@uis.edu.co

Sr. Hernán Porras Díaz
Rector
Facultad de Salud
Universidad Industrial de Santander

Fecha: 28-01-2022

UIS TEXTO REVISADO EN SUS ASPECTOS LEGALES POR:
Alicia Isabel Ortiz Covelli
[Signature]



Firmado digitalmente por: LUIS EDUARDO DIAZ SILVA
Fecha y hora: 10.03.2022 11:09:48
CA raíz del certificado: E-CERTCHILE CA ROOT 02
Email: eduardodiaz@med.uchile.cl
CA firmante del certificado: E-CERTCHILE CA FEA 02

FORMULARIO DE TÉRMINOS Y CONDICIONES DE INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES

Los abajo firmantes, **Prof. M.D Manuel Kukuljan, Decano** como Representante Legal de la **Facultad de Medicina Universidad de Chile** y por la otra parte, el Dr. Hernán Porras Díaz, Rector y Representante Legal de la Universidad Industrial de Santander (UIS), en el marco de nuestro Convenio de Cooperación, manifestamos la aceptación mutua de máximo 2 de estudiantes participantes en el intercambio de movilidad, por programa académico (por carrera), que se realizará bajo los siguientes términos y condiciones:

	I Ciclo / Licenciatura o nivel equivalente	Investigación	Academicos
Fechas del semestre	Según calendario vigente	Según calendario vigente	Académicos pueden visitarnos en cualquier momento
Fecha límite para la nominación (semestre I-II)	Según calendario vigente	Según calendario vigente	Académicos pueden visitarnos en cualquier momento
Fecha límite para la solicitud (semestre I-II)	Nov 15 (sem 1)	Mayo 15 (Sem 2)	Académicos pueden visitarnos en cualquier momento
Número de estudiantes por cada ciclo	2 por carrera (medicina, enfermería y Nutrición)	Estudio caso a caso	De acuerdo con disponibilidad presupuestal
Áreas de estudios	Enfermería, Medicina Nutrición y Dietética		
Número de meses (mínimo 2 - máximo 12) por estudiante	1 semestre prorrogable a 1 semestre adicional	1 semestre prorrogable a 1 semestre adicional	
Idioma requerido y nivel de competencia lingüística	Español B1	Español B1	
Certificado de idioma (si es aplicable)	No aplica para hablantes nativos	No aplica para hablantes nativos	
Otros requisitos, cuando corresponda (por ejemplo, carrera académica anterior, exámenes, CV, días de orientación para estudiantes internacionales, etc.)	CV, certificado oficial de notas, pasaporte, aval de su escuela de origen, formulario UIS y seguro médico internacional	CV, certificado oficial de notas, pasaporte, aval de su escuela de origen, formulario UIS y seguro médico internacional	
Sitio web de la universidad	www.uis.edu.co		

Enlace web a los cursos	https://www.uis.edu.co/webUIS/es/academia/programasPregrado/index.html
Enlace web a la solicitud en línea	https://sway.office.com/OvqVCdE6XFRHhf1Y?ref=Link

Oficina y responsable de la Movilidad de estudiantes entrantes / de intercambio (correo electrónico, dirección postal, número de teléfono)

Dirección de Relaciones Exteriores
 Programa de movilidad
movilidad@uis.edu.co
 calle 9 con carrera 27, Ciudad Universitaria, Bucaramanga- Colombia
 CP 680002
 Tel: +577606344000 Ext: 2055-2578

Coordinador científico del Acuerdo (correo electrónico, dirección postal, número de teléfono):

Decano Facultad de Salud
decsal@uis.edu.co
 Carrera 32 No. 29 - 31 Facultad de Salud
 Bucaramanga, Colombia
 CP 680002
 Tel: +57 7 60 6344000 Ext: 3155 3129

Las partes acuerdan y firman:

Dr. Prof. Manuel Kukuljan P.
 Decano

MANUEL
 KUKULJAN
 PADILLA

Firmado digitalmente por
 MANUEL KUKULJAN
 PADILLA
 Fecha: 2022.03.10 16:53:14
 -03'00'

(Firma)

Santiago, ____ de _____ del _____

Dr. Hernán Porras Díaz
 Rector



HERNÁN PORRAS DÍAZ
 Rector, Universidad Industrial de Santander

Correo electrónico: rectoria@uis.edu.co

(Firma)

Bucaramanga, 28 de enero del 2022



Firmado digitalmente por: LUIS EDUARDO DIAZ SILVA
 Fecha y hora: 10.03.2022 11:10:11
 CA raíz del certificado: E-CERTCHILE CA ROOT 02
 Email: eduardodiaz@med.uchile.cl
 CA firmante del certificado: E-CERTCHILE CA FEA-02

UIS TEXTO REVISADO EN SUS ASPECTOS LEGALES POR:
 Alicia Isabel Ortiz Covelli
 AIB